

### Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C.

1. Con fecha 20.12.2017, mediante Contrato N° 074-2017/Osiptel, se suscribió la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del Osiptel en Puno, por la suma de S/ 32,399.88, por la suma mensual de S/ 2,699.99 y por el periodo de 12 meses. ✓
2. Con fecha 21.12.2017, a las 8:30am, se dio inicio al Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Puno, mediante Acta de Instalación. ✓
3. Con fecha 16.02.2018, se emitió la OS 20180221 a favor de HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C., por el monto de S/ 32,399.88; para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Puno según términos de referencia, por el periodo de 12 meses.
4. Mediante Informe de Conformidad del Jefe de la OD Puno, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Puno, por el periodo de 01.02.2018 al 28.02.2018, se informó, las siguientes Otras Penalidades incurridas: ✓

N° ORDEN	INFRACCION	PENALIDAD	DETALLE
1	<b>TARDANZA</b> A partir de los 15 minutos de tolerancia. Se considera tardanza al relevo hasta los 60 minutos.	1% de UIT por cada vez que ocurra.	En fecha 01.02.2018 el señor Jesús Lopez Nina. No se presentó se cubrió el puesto a las 09:30 horas, transcurridó 60 minutos. ✓

5. Cálculo de Otra Penalidad incurrida:

- Periodo del servicio: 01.02.2018 al 28.02.2018. ✓

- UIT vigente: S/ 4,150.00.<sup>1</sup>

- 1 TARDANZA – 01 ocurrido.  
(1% de UIT por ocurrencia)

$$S/ 41.50 \times 1 = S/ 41.50 \quad \checkmark$$

TOTAL S/ 41.50.

Sin embargo, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "La presente Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas de procedimiento administrativo general, derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas."

<sup>1</sup> El cálculo de la penalidad se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la infracción.



Por tanto, en aplicación supletoria a los lineamientos internos de la Entidad y en virtud del Artículo 4, inciso i) de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala al Principio de Equidad: "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general" y Artículo 132° del Reglamento, que señala que sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, el monto máximo de penalidad aplicable es de S/ 3,239.98 (10% de S/ 32,399.88).

En tal sentido, el presente monto de la aplicación de Otra Penalidad, por incumplimiento injustificado, aplicable a la empresa HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C., durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada de Puno, correspondiente al período de 01.02.2018 al 28.02.2018, asciende a la suma de S/ 41.50 (Cuarenta y Uno con 50/100 Soles).

Monto Máximo a Penalizar: S/ 3,239.98.

**Monto a Penalizar: S/ 41.50.** ✓

Monto Restante a Penalizar: S/ 3,198.48.

Por lo expuesto, la nota de débito a emitir para el descuento por concepto de otra penalidad, **asciende a S/ 41.50 (Cuarenta y Uno con 50/100 Soles).** ✓

Jefe de Logística

Fecha: 15 Marzo de 2018

